

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

**REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS
FONDO 1525 PLUS**

**CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE CUENTAS ÓMNIBUS: CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, en adelante Casa de Bolsa, cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de distribución especializada de fondos de inversión colectiva a través de cuentas ómnibus. El reglamento marco para el desarrollo de esta actividad se encuentra para consulta en la página www.casadebolsa.com.co.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS: A través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, Casa de Bolsa distribuye el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Liquidez 1525 Plus, en adelante, El Fondo Distribuido, el cual es administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en adelante Fiduciaria Corficolombiana.

ARTÍCULO TERCERO .- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO LIQUIDEZ 1525 PLUS: La sociedad administradora de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, es Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, con domicilio principal en la Oficina 502 Piso 5 del Edificio Corficolombiana ubicado en la Carrera 13 No. 26 -45 de la ciudad de Bogotá. La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Liquidez 1525 Plus, es la Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad que gestiona dicho fondo en la sede ubicada en la Carrera 13 # 26-45 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cada una de estas sociedades cumple roles diferentes, como se muestra a continuación:

Sociedad Administradora	Distribuidor Especializado
✓ Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado.	✓ Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

	reglamento de funcionamiento del fondo comercializado.
✓ Establece y controla la política de inversión del fondo	✓ Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus.
✓ Valora los activos del fondo.	✓ Actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos.
✓ Determina los gastos y comisiones a cargo del fondo.	✓ Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial.
✓ Fija los límites de participación por inversionista.	✓ Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos.
✓ Señala los requisitos de redención de participaciones.	✓ Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones realizadas.
✓ Elabora la información del fondo con destino al distribuidor.	✓ Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

	distribuido y de las participaciones en este constituidas.
--	--

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS: La vigencia de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus se define en atención a lo que sobre el particular se determine en el reglamento de El Fondo Distribuido, documento conforme al cual, la vigencia de El Fondo Distribuido es igual al de la sociedad administradora, término que ésta da a conocer a través del prospecto de inversión de El Fondo Distribuido.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGREGACIÓN: Los recursos de cada uno de los clientes agrupados a través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, se mantendrán debidamente separados de los recursos de los demás clientes agrupados a través de dicha cuenta, así como respecto de los recursos propios de Casa de Bolsa y de aquellos que la sociedad administre en virtud de otros negocios. Dichos recursos no formarán parte del patrimonio de Casa de Bolsa, ni constituirán prenda general de los acreedores de ésta y se entenderán excluidos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción en contra de la firma.

**CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS**

ARTÍCULO SEXTO.- VINCULACIÓN A LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS: Los interesados en participar en El Fondo Distribuido a través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, deben vincularse a Casa de Bolsa, en atención al proceso de vinculación y de conocimiento de clientes previsto para tales efectos y manifestando por escrito y de manera expresa su autorización de vinculación a esta cuenta, así como que el inversionista no tendrá otras inversiones en El Fondo Distribuido, ya sea de manera directa o a través de otra cuenta ómnibus, mientras tenga la calidad de inversionista registrado en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

PARÁGRAFO PRIMERO: CASA DE BOLSA velará porque la identidad de los inversionistas registrados en la Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus no sea conocida por la Fiduciaria Corficolombiana, sociedad administradora de El Fondo Distribuido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DISTRIBUIDO: El objetivo de El Fondo Distribuido es brindar al inversionista una alternativa de inversión conservadora con un perfil de riesgo bajo, que invierte en su mayoría en títulos emitidos por la Nación, cuentas bancarias y CDT de mediano y corto plazo con bajo riesgo crediticio. Este fondo es de naturaleza abierta, sin pacto de permanencia, lo cual significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento, teniendo un perfil general de riesgo conservador, por cuanto las inversiones se concentran en valores de alta calidad crediticia, con un sistema de administración de riesgo de mercado adecuado, un modelo interno que permiten prever necesidades de liquidez y una política de diversificación clara. Adicionalmente, Fiduciaria Corficolombiana, en su condición de sociedad administradora, cuenta con un sistema de administración de riesgo operacional y está certificada en el sistema de gestión de la calidad, lo que mitiga deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o la ocurrencia de acontecimientos externos.

En atención a lo previsto en el Decreto 661 de 2018 y la Circular Externa No. 19 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Fiduciaria Corficolombiana, como administradora de El Fondo 1525 Plus, ha realizado un análisis conforme al cual ha concluido que esta estrategia es un producto universal de perfil conservador/bajo, por lo que corresponde a cada inversionista analizar la información que Casa de Bolsa le haya suministrado respecto de El Fondo 1525 para determinar los posibles beneficios, cargas y riesgos asociados con su participación en el fondo distribuido por Casa de Bolsa a través de la Cuenta Ómnibus 1525 Plus, en cuanto Casa de Bolsa no está obligada a realizar análisis de conveniencia, ni a suministrar recomendación profesional para la vinculación a esta estrategia.

ARTÍCULO OCTAVO.- LÍMITES DE PARTICIPACIÓN: Ningún inversionista agrupado en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus podrá poseer directa o indirectamente más del diez por ciento (10%) del patrimonio de El Fondo Distribuido. En el evento que algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, Casa de Bolsa tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para realizar los ajustes de participación de acuerdo con los límites legales. Cuando por circunstancias no imputables a Casa de Bolsa algún inversionista de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, Casa

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

de Bolsa deberá de forma inmediata informar al inversionista para que en el mencionado plazo de sesenta (60) días calendario ajuste su participación, para lo cual podrá efectuar una redención parcial de la misma, impartiendo la instrucción correspondiente. En ausencia de instrucciones de parte del inversionista dentro del plazo mencionado con el fin de ajustar su participación en El Fondo Distribuido, Casa de Bolsa deberá ajustar la misma con el fin de que dicho inversionista no posea más del diez por ciento (10%) del patrimonio de El Fondo Distribuido. Los recursos correspondientes que excedan el mencionado límite serán depositados por Casa de Bolsa en la cuenta bancaria señalada por el inversionista al momento de su vinculación.

De presentarse situaciones extraordinarias que afecten de manera grave la operación de El Fondo Distribuido, Casa de Bolsa podrá dejar de aplicar el presente límite de manera temporal. Para lo cual deberá continuar garantizando el ejercicio de los derechos de los inversionistas en El Fondo Distribuido e informar de manera simultánea a la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO.- CONSTITUCIONES Y ADICIONES: El monto mínimo de vinculación y permanencia a El Fondo Distribuido será de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) o su equivalente en unidades de inversión, suma que será entregada por el inversionista. Los recursos que los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus entreguen con el fin de realizar constituciones y/o adiciones a El Fondo Distribuido deben efectuarse en las cuentas bancarias que Casa de Bolsa informe como canales autorizados para tales efectos. El mismo día en que dichos recursos sean recibidos o más tardar el día hábil inmediatamente siguiente, según el horario en que dichos recursos sean aportados, CASA DE BOLSA, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, procederá a realizar ante El Fondo Distribuido las constituciones y/o adiciones solicitadas.

De acuerdo con lo previsto en el reglamento de El Fondo Distribuido, toda entrega de recursos a La Cuenta Ómnibus 1525 Plus con el fin de realizar constituciones y/o adiciones en El Fondo Distribuido, está sujeta a los siguientes parámetros:

Tipo de Movimiento	Monto Mínimo
Constitución de Participaciones	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)
Constitución Participaciones Adicionales	UN PESO (\$1,00) y se computan como un mayor valor de la inversión inicial.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

Monto Mínimo de Permanencia	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)
-----------------------------	---

El horario de recepción de los aportes será debidamente informado. En caso que se reciban recursos después de los horarios establecidos, los aportes se entenderán realizados como efectuados el día hábil siguiente, fecha en la cual, Casa de Bolsa, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, procederá a realizar ante El Fondo Distribuido las constituciones y/o adiciones solicitadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- MONTO MÍNIMO DE PERMANENCIA: El monto mínimo de permanencia de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00). Casa de Bolsa revisará y controlará diariamente que cada inversionista agrupado en dicha cuenta cumpla con el saldo mínimo de permanencia, con el fin de velar que éste no se disminuya por debajo del límite establecido, como resultado, entre otras razones, de retiros parciales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES: Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día en que el inversionista realizó la solicitud de redención o reembolso. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. La redención deberá efectuarse mediante abono en cuenta o cheque.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista. En todo caso, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- COSTOS DE LA CUENTA ÓMNIBUS: Se tendrán como gastos a cargo de la Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, aquellos en los que se incurra para su sostenimiento y funcionamiento, así como los que se cobren por la vinculación a El Fondo Distribuido. La comisión

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

de distribución a favor de Casa de Bolsa, será reconocida por la Fiduciaria Corficolombiana en virtud del acuerdo suscrito para el desarrollo de esta actividad, por tanto, esta comisión, no es un costo a cargo de la Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EJERCICIO FRACCIONADO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS INVERSIONISTAS AGRUPADOS EN LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS: CASA DE BOLSA garantizará a los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, el ejercicio fraccionado de los derechos políticos que se deriven de El Fondo Distribuido, mediante el procedimiento informado para tales propósitos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus, el cual forma parte integral del presente documento.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE INVERSIONISTAS: Casa de Bolsa mantendrá a disposición de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, en sus oficinas y a través de la página web www.casadebolsa.com.co, la siguiente información de esta cuenta y de El Fondo Distribuido:

- a. El Reglamento para el desarrollo de la actividad de distribución especializada a través de cuentas ómnibus.
- b. El Reglamento de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.
- c. El Reglamento, el Prospecto de Información, las Fichas Técnicas y los informes de gestión de El Fondo Distribuido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- POLÍTICA DE ENVÍO DE EXTRACTOS: En complemento a lo anterior, Casa de Bolsa de acuerdo con la política de envío de extractos publicada en la página www.casadebolsa.com.co mantendrá o remitirá a los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, según sea el caso, la siguiente información:

- a. Extractos individuales de las participaciones de los inversionistas, con el detalle indicado en el Numeral 3.6. del Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- b. Una copia del extracto de cuenta de El Fondo Distribuido.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

El primero, será entregado o informado trimestralmente y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que Casa de Bolsa reciba de la Fiduciaria Corficolombiana esta información.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS: Los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus tienen derechos y obligaciones tanto en la cuenta ómnibus como en el fondo en el que participan a través de este vehículo. En complemento a los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, a continuación se describen otros derechos y obligaciones de los inversionistas:

a. Obligaciones:

- i) Aceptar y cumplir el contenido del reglamento de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.
- ii) Emitir de manera escrita y expresa autorización para ser vinculado a la cuenta ómnibus.
- iii) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que se les solicite con el fin de prevenir el lavado de activos y mantener actualizada su información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- iv) Efectuar la constitución de participaciones y solicitud de redenciones de conformidad con lo indicado en este reglamento y/o en el reglamento de El Fondo Distribuido.
- v) Informar la cuenta bancaria que será utilizada para redimir sus derechos o para que Casa de Bolsa consigne los recursos que sobrepasen los límites de inversión autorizados por inversionista o para cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

b. Derechos:

- i) Recibir información de las características y riesgos de la cuenta ómnibus y de las relativas al fondo distribuido a través de esta modalidad.
- ii) Solicitar y recibir información relacionada con su participación en el fondo distribuido a través de la cuenta ómnibus.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

- iii) Ejercer de manera fraccionada y por conducto de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, los derechos políticos inherentes a las participaciones que mantienen en El Fondo Distribuido.
- iv) Ser notificados oportunamente de la celebración de asambleas de inversionistas con el fin de que puedan ejercer los derechos políticos que de sus participaciones se derivan.
- v) Recibir con la periodicidad indicada en el presente reglamento extractos individuales de sus participaciones en la cuenta ómnibus y una copia del extracto de cuenta del Fondo distribuido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CASA DE BOLSA COMO ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS: En complemento a los derechos y obligaciones previstos para CASA DE BOLSA en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, las siguientes son otras obligaciones y derechos de Casa de Bolsa como administradora de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus:

a. Obligaciones:

- i) Aceptar por cuenta de los inversionistas agrupados en la La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, el contenido del reglamento de El Fondo Distribuido.
- ii) Constituirse por cuenta de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, como inversionista en El Fondo Distribuido.
- iii) Actuar ante El Fondo Distribuido y la sociedad administradora en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.
- iv) Brindar información a los inversionistas interesados en participar en El Fondo Distribuido a través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.
- v) Obtener autorización escrita y expresa de cada inversionista para su vinculación a La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus.
- vi) Expresar a los inversionistas agrupados a través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus que la sociedad administradora del fondo promovido es una entidad vinculada a Casa de Bolsa.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

- vii) Mantener disponible y actualizada la información relacionada con la participación de los inversionistas de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, de conformidad con los reglamentos que se definan para estas.
 - viii) Contar con mecanismos que permitan a los inversionistas de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones que en El Fondo Distribuido tienen.
 - ix) Ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones de Los Fondos manejados a través de las cuentas ómnibus, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tales propósitos.
 - x) Abstener de realizar afirmaciones que puedan conducir a realizar apreciaciones falsas, engañosas o inexactas del fondo promovido, su objetivo de inversión, riesgo asociado, entre otros. Así como, abstenerse de asegurar a los potenciales inversionistas un rendimiento determinado, o hacer pronósticos sobre el comportamiento futuro del fondo promovido, o, deducir como definitivas situaciones que en la realidad corresponden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables, o, promocionar los fondos distribuidos con condiciones o características que no les sean propias o a ellos predicables.
 - xi) Informar a los clientes sobre el funcionamiento y riesgo de las cuentas ómnibus, debiendo entregarles copia de su reglamento de funcionamiento.
- b. Derechos:
- vi) Recibir de la sociedad administradora del fondo distribuido la comisión de distribución pactada con esta sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES Y RECLAMOS:

Casa de Bolsa velará por la atención oportuna de las consultas, solicitudes y quejas que los inversionistas de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus presenten. Cuando por la naturaleza de la consulta, solicitud y/o queja recibida se requiera de la intervención de la sociedad administradora de El Fondo distribuido, Casa de Bolsa por cuenta del cliente solicitará a la sociedad administradora la información que sea necesaria para atender en debida forma la consulta, solicitud o queja presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

Casa de Bolsa en su condición de distribuidor especializado de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus su fuerza comercial, desarrollarán la actividad de distribución en atención a los principios

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO 1525 PLUS

y políticas de administración de conflictos de interés contenidos en el Código de Ética y Conducta, el Código de Gobierno Corporativo y el Manual de Intermediación, propendiendo, en todo momento, por privilegiar los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS

FONDO 1525 PLUS: Cualquier modificación o reforma que se realice al presente reglamento serán informadas a los inversionistas a través de la página web www.casadebolsa.com.co, en la cual se publicará el propósito y alcance de la modificación propuesta. Si la reforma es resultado de un cambio aprobado por la Sociedad Administradora del Fondo Distribuido que modifica o afecta los derechos económicos de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus, Casa de Bolsa mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los Inversionistas o a los correos electrónicos que los Inversionistas hayan registrado ante Casa de Bolsa, informará de las reformas realizadas, advirtiéndoles sobre la posibilidad que tienen de retirar las participaciones realizadas a través de La Cuenta Ómnibus Fondo 1525 Plus en caso de que no estén de acuerdo con las modificaciones efectuadas, sin que haya lugar a que se genere sanción o penalidad a su cargo. Esto de acuerdo con lo previsto para el ejercicio de este derecho en el reglamento de El Fondo Distribuido. Tratándose de otra clase de reformas, estarán serán informadas a través de la página web de Casa de Bolsa, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRALIDAD: Los temas no previstos en el presente reglamento, se regirán en atención a lo previsto en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.